

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5956

(01 DE NOVIEMBRE DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA GSI-01-2017, PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO PARA INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que según convocatoria GSI-01-2017, la Universidad realizó el proceso de selección público para intermediarios de seguros.

Que al cierre de la convocatoria fueron presentadas propuestas a nombre de las siguientes uniones temporales:

Unión Temporal Delima Marsh S.A. y Muñoz y Cia.

Unión Temporal Willis - Gilberto Robledo Quintero Asesores de Seguros & Cia. Ltda.

Que realizada la Evaluación de las propuestas, el comité evaluador rechazó la propuesta presentada por la Unión Temporal Delima Marsh S.A. y Muñoz y Cia. Por no cumplir con requisitos de tipo jurídico y técnico.

Que revisada la propuesta presentada por la Unión Temporal Willis - Gilberto Robledo Quintero Asesores de Seguros & Cia. Ltda., el comité evaluador verificó el cumplimiento total de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, y según acta de fecha 25 de octubre de 2017 recomendó al Señor Rector adjudicar a esta Unión Temporal el contrato de intermediación de seguros para la vigencia comprendida entre el 09 de noviembre de 2017 y el 08 de noviembre de 2018.

Que la Unión Temporal Delima Marsh S.A. y Muñoz y Cia. Mediante Oficio externo U2-0641 de fecha 27 de octubre de 2017, argumentando aspectos de tipo técnico relacionados con la asesoría jurídica y las capacitaciones ofrecidas, solicitó al Señor Rector rechazar la propuesta presentada por la Unión Temporal Willis - Gilberto Robledo Quintero Asesores de Seguros & Cia. Ltda.

Que el comité evaluador mediante comunicación de fecha 31 de octubre de 2017 dio respuesta a dicha solicitud ratificando su evaluación y recomendación de adjudicación a la Unión Temporal Willis - Gilberto Robledo Quintero Asesores de Seguros & Cia. Ltda.

Que el pliego de condiciones de la convocatoria GSI-01-2017 en su numeral 1.1. OBJETO, establece: "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, está interesada en contratar los servicios de intermediación de seguros, para la asesoría y acompañamiento permanentemente en el diseño de la estrategia de manejo de los riesgos y la ejecución del programa de seguros, tendiente a mitigar el impacto de los mismos sobre la Universidad, directivos, empleados, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y de todos aquellos riesgos que puedan tener origen directo o conexo con las actividades propias, o por los que sea o llegare a ser legalmente responsable"

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5956

(01 DE NOVIEMBRE DE 2017)

Que en la intermediación de seguros, la Universidad puede incluir el ramo de riesgos laborales tal como lo establece el Parágrafo 5º de la Ley 1562 de 2012 Reglamentado por el Decreto Nacional 1637 de 2013, el cual establece: "La labor de intermediación de seguros será voluntaria en el ramo de riesgos laborales, y estará reservada legalmente a los corredores de seguros, a las agencias y agentes de seguros, que acrediten su idoneidad profesional y la infraestructura humana y operativa requerida en cada categoría para el efecto, quienes se inscribirán ante el Ministerio de Trabajo. Quien actúe en el rol de intermediación, ante el mismo empleador no podrá recibir remuneración adicional de la administradora de riesgos laborales, por la prestación de servicios asistenciales o preventivos de salud ocupacional."

Que a la fecha la Universidad no cuenta con un intermediario de seguros que asesore y acompañe a la Institución en la estrategia y manejo de los riesgos a los que se encuentran expuestos los empleados en el desempeño de sus funciones administrativas y académicas.

Que en la convocatoria GSI-01-2017 no se incluyó el ramo de riesgos laborales, con el fin de permitir mayor participación de las empresas intermediarias de seguros en dicho proceso.

Que la Unión Temporal Willis - Gilberto Robledo Quintero Asesores de Seguros & Cia. Ltda., presenta documentos que la acreditan ante el Ministerio de Trabajo para realizar intermediación en Riesgos Laborales.

Que una vez analizada el acta de recomendación expedida por el comité evaluador, el Rector,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la **UNIÓN TEMPORAL WILLIS - GILBERTO ROBLEDO QUINTERO ASESORES DE SEGUROS & CIA. LTDA.**, los servicios de intermediación de seguros, para la asesoría y acompañamiento permanentemente en el diseño de la estrategia de manejo de los riesgos y la ejecución del programa de seguros, tendiente a mitigar el impacto de los mismos sobre la Universidad, directivos, empleados, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y de todos aquellos riesgos que puedan tener origen directo o conexo con las actividades propias, o por los que sea o llegare a ser legalmente responsable. Según lo establecido en la convocatoria GSI - 01 - 2017, para una vigencia por 12 meses a partir del 09 de noviembre de 2017 y hasta el 08 de noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar a la **UNIÓN TEMPORAL WILLIS - GILBERTO ROBLEDO QUINTERO ASESORES DE SEGUROS & CIA. LTDA.** La intermediación de seguros en el ramo de Riesgos Laborales dado que la Unión Temporal cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley para la prestación de este servicio.

ARTICULO TERCERO: El proceso de intermediación de seguros es sin cuantía y no requiere apropiaciones presupuestales, ya que no es exigible el pago de ningún honorario, gasto, comisión o erogación a favor del intermediario de seguros por concepto de servicios prestados.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5956

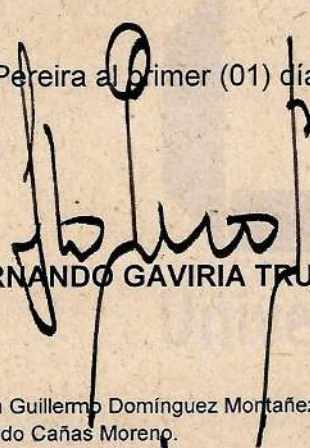
(01 DE NOVIEMBRE DE 2017)

ARTICULO CUARTO: Designar como supervisor del contrato de intermediación de seguros al señor Orlando Cañas Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.590.841 Jefe de Gestión de Servicios Institucionales o quien haga sus veces, quién se encargará de: a) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Iniciación y de liquidación del Contrato, para lo cual el supervisor tendrá que verificar que el Contratista esté al día con el pago al Sistema de Seguridad Integral en Salud y Parafiscales. b) Verificar la normal ejecución del objeto del contrato. C) Resolver las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones por escrito que considere convenientes. d) Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y gestionar modificaciones que por razones de orden técnico o por las necesidades del servicio fuere necesario. e) Informar oportunamente a la Rectoría cualquier incumplimiento del contratista. f) Presentar a la Rectoría las recomendaciones para suspensión o cancelación del Contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira al primer (01) día del mes de noviembre de 2017.



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Juan Guillermo Domínguez Montañez
Revisó: Orlando Cañas Moreno.